

3d

DE ENFERMERÍA

www.enfermeriaavila.com

Depósito Legal: AV-281-93 Pie Imprenta: Colegio Profesional de Enfermería de Ávila. Mes de Octubre.

Nº8 Año 2015 Boletín Informativo del Colegio Profesional de Enfermería de Ávila.

LA REVISTA DE LOS PROFESIONALES COLEGIADOS DE ENFERMERÍA

enfermería
facultativa | Año XXX | Nueva época | Número 288 | 3-15 noviembre 2016 |

TRAICIÓN

EL GOBIERNO DEL PP DESPRECIA Y
ENGAÑA A LA ENFERMERÍA

El Consejo de Ministros aprueba un RD de prescripción con cambios de última hora
Investigados por los médicos que condenan a la enfermería a la inseguridad jurídica.
La profesión anuncia movilizaciones

COMISIÓN DEONTOLÓGICA
Edadismo, el principio del fin

EDITORIAL
Cuestiones de Profesión

BASES PARA OTORGAR EL PREMIO "LA AYUDA"
"ENFERMERA DEL AÑO 2015"

CASICADAS MINISTERIALES

CARTA A LOS COLEGIADOS DE LA MESA DE LA
PROFESIÓN ENFERMERA

COLEGIO CULTURAL
El Rey León
(Enero 2016)

REDACCIÓN

COLEGIO DE ENFERMERÍA DE ÁVILA
COLABORACIONES
AGRADECEMOS VUESTRAS IDEAS

DIRECCIÓN

PRESIDENTE: FIDEL S. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTE: FCO. J. VICENTE SOLER
SECRETARIA: MERCEDES DUARTE MARTIN
TESORERO: J. VICENTE PELAZAS HERNADEZ
VOCAL 1º: NURIA GALÁN MARTIN
VOCAL 2º: MARÍA SERRA MATAS
VOCAL 3º: FRANCISCA MUÑOZ BERMEJO
VOCAL 4º: MARÍA LUISA VERGEL PARDOS
VOCAL 5º: ROCÍO PINDADO SÁEZ

EDITA

ILTRE. COLEGIO PROFESIONAL
DE ENFERMERÍA DE ÁVILA
C/ SEGOVIA, 23
TELF: 920-222347, FAX.: 920-221008
Correo-e: colegioavila@enfermeriacyl.com
Dep.Legal.: AV-281-93

SUMARIO

PORTADA.-	-1
EDITORIAL.- Cuestiones de profesión	-2
COMISIÓN DEONTOLÓGICA.- Edadismo, el principio del fin.	-3
CACICADAS MINISTERIALES.	-4 y 5
BASES PARA OTORGAR EL PREMIO "ENFERMERA DEL AÑO 2015". LOTERÍA DE NAVIDAD 2015.	- 6
COLEGIO CULTURAL. El Rey León. CUENTA EXPANSIÓN PRO DEL BANCO DE SABADELL.	-7
PUBLICIDAD AMA.	-8
<u>SEPARATA EN PÁGINAS CENTRALES:</u> COMUNICADO DE LA MESA DE LA PROFESIÓN ENFERMERA	

Cuestiones de profesión.

Son muchas las cosas que afectan a la profesión enfermera que, como siempre, en determinadas épocas se amontonan y salen a la luz pública. La primera es la "Prescripción enfermera", de la que ya dábamos alguna información en el anterior "A3", porque estábamos convencidos que el Real Decreto que debía desarrollarla iba a ser publicado inmediatamente. Un Director General del Ministerio de Sanidad nos lo había confirmado y el Sr. Consejero de Madrid que intervino en unas jornadas de la Organización Colegial en Aranjuez también lo confirmaba. Pues bien, nuestro gozo en un pozo. El Real Decreto saldrá pero con unos cambios que son calificados por la Organización Colegial de TRAICIÓN.

La traición es la traición de un "ministro" que no ha sabido mantener el tipo ante las presiones de los médicos y ha cedido al chantaje preelectoral de convocatoria de huelga de los mismos. Su actitud nos ha trasladado 40 años atrás cuando el enfermero era un mero ayudante del médico. También establecerá una situación que puede generar un conflicto entre ambas profesiones, médicos y enfermeros. Además puede causar problemas con los pacientes.

Los médicos inciden en su propaganda sobre el asunto en que no podemos diagnosticar, que dicho así pudiera encontrar un resquicio de razón, y es cierto que no lo vamos a poder hacer, porque nunca hemos podido hacerlo, es decir, no hacemos diagnóstico médico, es más, no queremos hacerlo. Lo que hacemos es diagnóstico enfermero, y es ahí donde enlazamos con la prescripción enfermera. Queremos ser responsables de los procesos que diagnosticamos y para los cuales hace falta prescribir.

Diagnosticar no es patrimonio de la profesión médica, diagnósticos los hacen otras muchas profesiones, por ejemplo, un mecánico frente a las averías que le plantea un coche. Pero es que, con su actitud, este "ministro" ha negado la evidencia científica enfermera respecto de los cuidados profesionales enfermeros y que recoge la legislación española, es más, la mayoría de los hospitales hacen millones de anotaciones de diagnósticos enfermeros y de intervenciones enfermeras que se derivan de los mismos, en sus sistemas informáticos.

¿Qué hay de nuevo entonces en este asunto?: nada. Estábamos en una inseguridad jurídica antes del Real Decreto, y así seguiremos hasta que la razón impregne a algún Gobierno de la Nación. Como ejemplifica estos días el presidente del Consejo General de Enfermería, Máximo González Jurado, "Si las enfermeras vacunan cuando se publique el Real Decreto de prescripción enfermera en el BOE sin que el médico haya determinado previamente el diagnóstico, la prescripción y el protocolo a seguir, estarán cometiendo un acto ilegal".

Cuando se publique el Real Decreto y se articule, que mucho nos tememos que no se va a articular la participación en el uso, indicación y autorización de los/las enfermeras/os en productos y medicamentos sujetos a prescripción médica, realizaremos las recomendaciones necesarias para que nuestros compañeros no se vean envueltos en denuncias por parte de los médicos.

COMISIÓN DEONTOLÓGICA

Edadismo, el principio del fin

“En África, cuando un anciano muere, una biblioteca arde, toda una biblioteca desaparece, sin necesidad de que las llamas acaben con el papel”.

Ahmadou Hampaté Bá

A pesar de ser un principio de alta exigibilidad moral y encuadrarse en lo que denominamos ética de mínimos, no es infrecuente su incumplimiento; muchas veces de forma inconsciente por falta de reflexión o implicación. La historia de un paciente octogenario que acude a la sanidad pública para su revisión anual de una degeneración macular de ambos ojos, que es dado de alta por detectarse en el mismo momento una alteración cognitiva y comunicarle a la familia, sin dirigirse al paciente, que “no hay nada que hacer más que esperar la pérdida progresiva de visión”. Es relativamente frecuente esta decisión facultativa en base a criterios economicistas o percepción negativa, que se suele producir de forma inconsciente y por atribuciones socioculturales e históricas, incluye ideas como enfermedad, dependencia, deterioro, etc., cuando la mayoría de las veces no se corresponde con la realidad. El paciente, tras escucharlo y comentarlo en casa con su familia, decide una segunda opinión de neurólogos y oftalmólogos donde la valoración cognitiva es favorable y se aconseja comenzar con tratamiento oftalmológico, todo ello de carácter privado.

El **edadismo** hace referencia al mantenimiento de estereotipos o actitudes prejuiciosas hacia una persona únicamente por el hecho de ser mayor. Ha sido señalado como la tercera gran forma de discriminación de nuestra sociedad, tras el racismo y el sexismo. Y, sin embargo, parece que la misma sociedad no es consciente de ello y se empeña en negar su existencia, quizás porque es mucho más difícil de detectar, en lugar de luchar contra las consecuencias de la discriminación hacia las personas mayores.

La persona mayor se ha convertido en el usuario básico de los servicios sociosanitarios y su presencia en los mismos tendrá cada vez más peso. Como enfermeras, no debemos olvidar el capítulo VIII de nuestro Código Deontológico, no debemos olvidar que es de obligado cumplimiento. Como tal, se incluye a “LA ENFERMERÍA ANTE EL DERECHO A UNA ANCIANIDAD MÁS DIGNA, SALUDABLE Y FELIZ COMO CONTRIBUCIÓN ÉTICA Y SOCIAL AL DESARROLLO ANIMOSO DE LA SOCIEDAD”. En sus artículos hacen referencia:

- Deber de prestar atención de salud tanto al anciano enfermo como sano, al objeto de mantener su independencia, fomentando su autocuidado para garantizarle un mejoramiento de la calidad de vida (art.43)
- Responsabilidad de los programas de educación para la salud dirigidos al anciano(art 44)
- Nuestro deber de influir en políticas de salud, para que todos los ancianos que lo precisen, dispongan de una atención de salud competente y humana (art.45)
- Obligatoriedad de incluir en sus programas de



educación, la atención integral de Enfermería al anciano (art 46)

Indudablemente, la indicación técnica de las intervenciones descritas tendrá que ser valorada de forma individual para cada paciente. Lo que nos interesa aquí es preguntarnos si los profesionales que intervienen en esta historia se han parado a pensar en las implicaciones éticas y en si realmente su actuación estaba indicada, o simplemente se han dejado llevar por la rutina asistencial y la intención de curar, olvidándose de cuidar.

La derivación de este tipo de pacientes como alta médica desde atención especializada, tiene que estar claramente justificada si no queremos correr el riesgo de ser maleficentes. El deterioro de estos pacientes al perder un sentido, vista en este caso, puede desencadenar en un problema mayor, incluso en una dependencia. Este y muchos casos requieren implicación de los profesionales sanitarios, un aumento de visitas domiciliarias, apoyar a los familiares, manejar su angustia, comunicarse con ellos, escucharles..., manejar la incertidumbre y asumir conjuntamente riesgos, y en muchas ocasiones, suplanta a la reflexión sobre si realmente estamos haciendo lo mejor para el paciente o si, con nuestra actitud, estamos perjudicándole.

Se trata de introducir en nuestra actividad enfermera la reflexión sobre valores como el respeto a la autonomía de las personas mayores, su derecho a una asistencia sin discriminaciones, la obligación moral de proteger a los más débiles, y la utilización de un método que facilite a los profesionales la toma de decisiones cuando se enfrentan a problemas éticos que les generan incertidumbre y angustia. Y todo ello desde la convicción de que un adecuado manejo de los valores, no sólo les ayudará a mejorar la calidad de su práctica profesional, sino también a aumentar su satisfacción personal en el trabajo y a evitar el desgaste.

María Teresa Meneses Jiménez.
(Enfermera, Vocal de la Comisión Deontológica del Colegio Profesional de Enfermería de Ávila) -3-

Cacicadas ministeriales

Con la esperanza de que el Real Decreto (RD) que regulaba el uso, indicación y autorización de productos y medicamentos, a partir de ahora “prescripción enfermera”, los miembros de la Mesa de la Profesión en el ámbito nacional formada por la Organización Colegial y el Sindicato de Enfermería SATSE se encontraron con este cambio en la redacción del RD y tras analizar el nuevo “redactado ilícito del real decreto” no les quedó más remedio que anunciar acciones jurídicas, políticas, administrativas, informativas y de sensibilización social.

La Mesa de la Profesión opina que “Con la aprobación de este real decreto es el propio Gobierno del Partido Popular el que ha convocado una huelga competencial de la enfermería en todo el sistema sanitario, ya que la nueva norma nos impide el uso cotidiano de medicamentos en beneficio de la salud de los pacientes”, ha explicado el presidente de SATSE, Víctor Aznar. En este sentido, González Jurado ha querido dejar claro que “este real decreto prohíbe la indicación y el uso de los medicamentos a las enfermeras, por lo que las que utilicen un fármaco sin el diagnóstico y la prescripción de un médico está cometiendo un delito penal”. Por este motivo, las prioridades para estos momentos de involución de la profesión será informar a los usuarios y pacientes de la situación que se va a desencadenar en el sistema sanitario y que el culpable de la misma es el Gobierno “ajeno a la realidad sanitaria y asistencial que sólo está obsesionado con la idea de no enemistarse con colectivos afines a su ideología ultraconservadora y no perder así ni un solo voto de derechas”.

Máximo González concreta que “a decisiones políticas tiene que haber respuestas políticas” y recuerda al Partido Popular que la enfermería puede mover un millón de votos. “Vamos a explicar muy claramente a las 274.000 enfermeras de España, los 50.000 estudiantes y a sus familiares la felonía del Gobierno del Partido Popular”. Por su parte, Víctor Aznar, que ha dado por rotas todas las negociaciones con ellos. “No nos vamos a reunir nunca más con este Gobierno”, ha puntualizado. Además, se pondrá a disposición de todos los enfermeros un escrito para ejercer su derecho de Petición ante el Gobierno, informándole de la responsabilidad patrimonial en la que podría incurrir al no permitir el ejercicio efectivo de una competencia establecida en la ley para su pleno desarrollo profesional. Entre las acciones que La Mesa de la profesión se propone está la de “Interponer un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo solicitando la suspensión cautelar del real decreto por nulidad de pleno derecho, en lo referido a su artículo 3, que regula el ámbito de las actuaciones con los



medicamentos sujetos a prescripción médica”, ha anunciado Víctor Aznar. Y se están estudiando posibles medidas judiciales contra el ministro de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Alfonso Alonso.

Los representantes de la profesión enfermera llevarán a cabo una Cumbre Enfermera cuando se conozca al futuro presidente del Gobierno en la que reunirán a 25.000 enfermeras de todo el país. “Si se trata de demostrar la fuerza a este Gobierno embustero, traidor y felón, lo vamos a hacer”, ha aseverado Máximo González Jurado, que ha concluido con un “para los deportistas como nosotros, esto es sólo el inicio del partido”.

Otras acciones que realizarán lo enfermeros pasan por el envío de un escrito a los gerentes de los servicios de salud de las diferentes comunidades autónomas: “No vamos a permitir que a ningún profesional se le obligue a hacer algo que está fuera de la ley. En el caso de que esto ocurra, tendrán el apoyo de las asesorías jurídicas de ambas organizaciones para denunciarlo”, ha explicado González Jurado.

Informar al usuario es otra de las prioridades, por lo que desarrollarán una campaña de información y sensibilización tanto con los usuarios como los pacientes y profesionales enfermeros para explicarles por qué a partir de ahora las enfermeras no podrán atenderles como han venido haciendo hasta ahora. La profesión ya ha iniciado reuniones con otros partidos políticos



29 de Octubre de 2015

Estimada/o compañera/o:

El pasado viernes, 23 de octubre, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros, el denominado por todos, Real Decreto de "prescripción enfermera".

Lamentablemente, lo que debería constituir un motivo de satisfacción, se ha convertido en frustración como consecuencia de la traición sin precedentes llevada a cabo por el Gobierno del Partido Popular a todas y cada una de las 274.000 enfermeras y enfermeros del Estado español.

Y ello es así porque en el último momento, con nocturnidad y alevosía, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad modificó ilícitamente el texto original del Real Decreto, que ya había sido pactado por el propio Ministro, Sr. Alonso, con la profesión enfermera.

Es importante señalar que este Real Decreto de prescripción enfermera había superado todos los trámites y requisitos exigidos por la normativa aplicable:

- Había sido **aprobado por en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud**, con el voto favorable de todos los consejeros de sanidad de las Comunidades Autónomas. **Ha sido el único real decreto aprobado por unanimidad** en la historia de este órgano.
- Había sido **dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado**, máximo órgano consultivo del Estado español, en la elaboración de normas; es más, se habían introducido en su redacción TODAS las consideraciones del Consejo de Estado y las posteriores observaciones de diferentes Ministerios.
- Había sido **aprobado por la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios**, (órgano que prepara y trata los asuntos antes de un Consejo de Ministros) el miércoles, día 21, dos días antes de ser aprobado por dicho Consejo.

Pese a todo este trámite legal, el Ministro de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, último responsable de esta situación, optaba por llevar al Consejo de Ministros una nueva redacción del artículo 3 de dicho Real Decreto, incluida en el último momento a espaldas de la profesión enfermera y que desvirtúa y altera el fondo, el espíritu y la letra del texto original, tanto del Real Decreto como de la Ley.

Como recordarás, en diciembre de 2009, por unanimidad, todos los Grupos Parlamentarios, representantes de la Soberanía Popular, aprobaron la modificación de la Ley del medicamento, estableciendo la participación de los enfermeros en la prescripción.

Dicha Ley otorga la competencia a las/os enfermeras/os para indicar, USAR y autorizar la dispensación de medicamentos y productos sanitarios (Ver anexo 1):

- **De forma autónoma**, todos los medicamentos no sujetos a prescripción médica y los productos sanitarios, relacionados con el ejercicio de nuestra profesión
- **Determinados medicamentos sujetos a prescripción médica..., mediante la aplicación de protocolos y guías de práctica clínica y asistencial.**
- Para ambas actuaciones, las/os enfermeras/os precisarán de la correspondiente acreditación emitida por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Esta Ley encarga al Gobierno de la Nación que desarrolle mediante Real Decreto, únicamente, estos dos aspectos:

1. Los requisitos que han de establecerse para llevar a cabo dicha acreditación.
2. La fórmula que hará posible la elaboración de los protocolos a fin de que los enfermeros/as puedan prescribir medicamentos sujetos a prescripción médica.

Pero en ningún caso podría el Gobierno establecer exigencias diferentes ni superiores a las contenidas en la Ley.

Tras 90 borradores y seis años después, en los que la Mesa de la Profesión Enfermera, constituida por el Consejo General de Enfermería y el Sindicato de Enfermería – SATSE, hemos ido consensuando con el Ministerio de Sanidad estos dos puntos, nos encontramos con un Real Decreto que contiene una modificación esencial de última hora, que contradice lo establecido en la Ley del medicamento añadiendo requisitos a la actuación de los enfermeros, que no estaban previstos en aquélla (Ver anexo 2).

• ¿Cuáles son los cambios introducidos en el Real Decreto?

Para que la enfermera pueda **USAR**, indicar y autorizar la dispensación de medicamentos sujetos a prescripción médica, ***“será necesario que el correspondiente profesional prescriptor (médico) haya determinado previamente el diagnóstico, la prescripción y el protocolo o guía de práctica clínica y asistencial a seguir”***

• ¿Y que supone esto?

Esto significa, que en nuestro día a día, **NO PODREMOS USAR**, ni indicar, ni autorizar la dispensación de **NINGÚN MEDICAMENTO SUJETO A PRESCRIPCIÓN MÉDICA**, si antes no tenemos una prescripción del médico, previo establecimiento del diagnóstico médico y asignación de protocolo o guía.

• Un ejemplo de lo que supone:

La administración de la vacuna de la gripe (dado que estamos en plena campaña), y teniendo en cuenta que es un medicamento que está sujeto a prescripción médica, se verá directamente afectada por la decisión de este Gobierno. Una vez publicado el Real Decreto en el BOE, **no podremos administrarla si previamente no existe una prescripción del médico y una determinación del protocolo a seguir.**

De lo contrario el profesional enfermero estará realizando una actividad que es competencia de otro profesional (según lo establecido en el Real Decreto) o lo que es lo mismo, estará cometiendo **intrusismo profesional**, tipificado como delito penal.

• ¿Qué establece nuestro Código Deontológico?

En su artículo 58 establece, con claridad, que ***“la Enfermera/o no debe aceptar el cumplimiento de una responsabilidad que no sea de su competencia”***. Y, en el artículo 62 se recoge lo siguiente: ***“las relaciones de la Enfermera/o con sus colegas y con los restantes profesionales con quienes coopera deberán basarse en el respeto mutuo de las personas y de las funciones específicas de cada uno”***. Y el artículo 63 determina que ***“para lograr el mejor servicio a los pacientes, la Enfermera/o colaborará diligentemente con los otros miembros del equipo de salud y respetará siempre las respectivas áreas de competencia.”***

Incumplir estos principios vulneraría su ética y la obligación de respetar las normas deontológicas que el propio Tribunal Constitucional ha considerado como auténticas **“leyes profesionales de obligado cumplimiento”**.

Por todo ello, **realizar una actividad que no es función propia quedará fuera de la cobertura del seguro de responsabilidad civil profesional.**

• ¿Y qué ocurre en el seguimiento del paciente?

Se establece en el nuevo redactado del Real Decreto que:

El tratamiento, ***será objeto de seguimiento por parte del profesional sanitario que lo haya determinado a los efectos de su adecuación al mismo, así como de la seguridad del proceso y de la efectividad conseguida por el tratamiento.***

Lo que significa que el médico debe hacer el seguimiento del paciente y si existe una reacción o cualquier problema, deberá ser él quien valore al paciente en pro de la seguridad del proceso.

Sin duda, hay muchos más ejemplos que a buen seguro están en tu día a día.

Debemos advertir que en estos momentos, el Real Decreto aún no ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y por tanto deberemos esperar a su publicación para que sea efectivo lo dispuesto en él.

Ante todo lo expuesto, quisiéramos informarte que:

• **El Gobierno del Partido Popular nos ha conducido a una situación, no igual, sino mucho peor, que la anterior a la aprobación de la nueva Ley del medicamento. A aquella situación en la que los enfermeros trabajábamos al servicio de los médicos y no al servicio de la sociedad.**

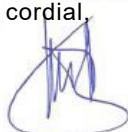
• A través de la Mesa de la Profesión Enfermera, estamos preparando una batería de acciones y medidas para so-

lucionar esta situación, que ha sido creada exclusivamente por la deslealtad, engaño y traición del Gobierno del Partido Popular hacia la profesión enfermera, y de las cuales te iremos informando puntualmente.

- Una vez publicado el Real Decreto en el BOE –muy a nuestro pesar- y tras haber informado a nuestros pacientes de la situación de inseguridad jurídica a la que nos ha llevado este Gobierno, debemos acatarlo y por tanto tendremos que dejar de realizar cuantas acciones vayan en contra de lo dispuesto en él.
- **Pondremos a tu disposición todos los mecanismos necesarios para que tengas la tranquilidad de que nadie te pueda obligar a realizar actividades para las que no estarás cubierto/a jurídicamente.**

Sólo nos queda reiterarte nuestro compromiso con la profesión enfermera para restablecer la dignidad de toda una profesión, denostada por un Ministro y todo un Gobierno del Partido Popular, con el fin de que nos sintamos orgullosos de ser enfermeras y enfermeros, como profesionales que somos con una alta cualificación, al servicio de una sociedad que requiere y necesita de nuestros cuidados enfermeros.

Recibe un saludo muy cordial,



Fdo. Máximo González Jurado
Presidente Consejo General
de Enfermería



Fdo. Víctor Aznar Marcén
Presidente del Sindicato
de Enfermería SATSE

ANEXO 1 LEY DEL MEDICAMENTO (BOE núm. 177, de 24 de julio de 2015).

Artículo 79. La receta médica y la prescripción hospitalaria.

1. La receta médica, pública o privada, y la orden de dispensación hospitalaria son los documentos que aseguran la instauración de un tratamiento con medicamentos por instrucción de un médico, un odontólogo o un podólogo, en el ámbito de sus competencias respectivas, únicos profesionales con facultad para recetar medicamentos sujetos a prescripción médica.

PRESCRIPCIÓN AUTÓNOMA ENFERMERA:

Sin perjuicio de lo anterior, **los enfermeros de forma autónoma, podrán indicar, usar y autorizar la dispensación de todos aquellos medicamentos no sujetos a prescripción médica y los productos sanitarios relacionados con su ejercicio profesional**, mediante la correspondiente orden de dispensación.

PRESCRIPCIÓN COLABORATIVA:

El Gobierno regulará la indicación, uso y autorización de dispensación de **determinados medicamentos sujetos a prescripción médica por los enfermeros**, en el marco de los principios de la atención integral de salud y para la continuidad asistencial, **mediante la aplicación de protocolos y guías de práctica clínica y asistencial**, de elaboración conjunta, acordados con las organizaciones colegiales de médicos y enfermeros y validados por la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

ACREDITACIÓN DE LOS ENFERMEROS:

Igualmente **el Gobierno** regulará la indicación, uso y autorización de dispensación de determinados medicamentos sujetos a prescripción médica por los enfermeros, en el ámbito de los cuidados tanto generales como especializados, **y fijará**, con la participación de las organizaciones colegiales de enfermeros y de médicos, **los criterios generales, requisitos específicos y procedimientos para la acreditación de dichos profesionales**, con efectos en todo el territorio del Estado, en las actuaciones previstas en este apartado.

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, con la participación de las organizaciones colegiales correspondientes, acreditará con efectos en todo el Estado a los enfermeros para las actuaciones previstas en este artículo.

ANEXO 2

Real Decreto de prescripción enfermera (pendiente de publicación en el BOE)

Redacción negociada con la Mesa de la Profesión Enfermera

Artículo 3. Indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos de uso humano sujetos a prescripción médica.

1. Los enfermeros, en el ejercicio de su actividad profesional, conforme a lo previsto en el artículo 79 del texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, en relación con el artículo 7 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, podrán indicar, usar y autorizar la dispensación de medicamentos sujetos a prescripción médica, mediante la correspondiente orden de dispensación que tendrá las características establecidas en el artículo 5.'

2. Para el desarrollo de estas actuaciones, tanto el enfermero responsable de cuidados generales como el enfermero responsable de cuidados especializados deberán ser titulares de la correspondiente acreditación emitida por la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad conforme a lo establecido en este real decreto.

En todo caso, para que los enfermeros acreditados puedan llevar a cabo las actuaciones contempladas en este artículo respecto de los medicamentos sujetos a prescripción médica, deberán haberse validado previamente los correspondientes protocolos o y guías de práctica clínica y asistencial por la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Redacción aprobada en Consejo de Ministros 23 de octubre de 2015

Artículo 3. Indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos de uso humano sujetos a prescripción médica.

1. Los enfermeros, en el ejercicio de su actividad profesional, **según** lo previsto en el artículo 79 del texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, en relación con el artículo 7 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, **y conforme a lo establecido en el apartado siguiente**, podrán indicar, usar y autorizar la dispensación de medicamentos sujetos a prescripción médica, mediante la correspondiente orden de dispensación que tendrá las características establecidas en el artículo 5.

2. Para el desarrollo de estas actuaciones, tanto el enfermero responsable de cuidados generales como el enfermero responsable de cuidados especializados deberán ser titulares de la correspondiente acreditación emitida por la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad conforme a lo establecido en este real decreto.

Será necesario que el correspondiente profesional prescriptor haya determinado previamente el diagnóstico, la prescripción y el protocolo o guía de práctica clínica y asistencial a seguir, validado conforme a lo establecido en el artículo 6. Será en el marco de dicha guía o protocolo en el que deberán realizarse aquellas actuaciones, las cuales serán objeto de seguimiento por parte del profesional sanitario que lo haya determinado a los efectos de su adecuación al mismo, así como de la seguridad del proceso y de la efectividad conseguida por el tratamiento.



El Presidente del Consejo General con la Secretaria de Sanidad del PSOE

que concurren a las elecciones generales para informar a sus líderes de la situación y pedir su apoyo para un futuro cambio de la norma. También han comenzado una ronda de reuniones con los distintos partidos políticos.

UNA VISIÓN DIFERENTE

Con la esperanza de que el Real Decreto (RD) que regulaba el uso, indicación y autorización de productos y medicamentos, a partir de ahora "prescripción enfermera", los miembros de la Mesa de la Profesión en el ámbito nacional formada por la Organización Colegial y el Sindicato de Enfermería SATSE se encontraron con este cambio en la redacción del RD y tras analizar el nuevo "redactado ilícito del real decreto" no les quedó más remedio que anunciar acciones jurídicas, políticas, administrativas, informativas y de sensibilización social.

"Mientras en todos los sistemas y organizaciones sanitarias del mundo se avanza en la interrelación de profesionales recorriendo el proceso asistencial hacia arriba en la asunción de tareas y responsabilidades, en España se enarbola una vez más la bandera fronteriza, para impedir que la Enfermería, consecuente con su formación y el papel sanitario que ya desempeña y el que está preparado para asumir, pueda prescribir medicamentos o llevar a cabo otras medidas terapéuticas para las que se encuentra perfectamente preparada la profesión.

Las paradojas de siempre salen a debate porque, los mismos médicos que se oponen a estas medidas, están pensando y proponiendo que la Enfermería se responsabilice de otra tarea, por cierto para la profesión médica indebidamente relegada: la de la asistencia en el domicilio del paciente. De mal modo se va a poder entender este traspaso de funciones sin dotar a la Enfermería de suficiente autonomía y de unos protocolos que se realicen en equipo y que resuelvan la posibilidad de recetar al enfermo en su propio domicilio.

A lo largo de mi larga y extensa trayectoria de ejercicio profesional, que tantas veces añoro, la relación con la Enfermería, ya fuera en la Medicina rural, en servicios de urgencia o hasta en Unidades de Cuidados Intensivos, he visto abusar de la Enfermería a compañeros que les traspasaban los talonarios de recetas para aliviarse de los sesenta o más enfermos en las consultas de Primaria; o, desde la cama, indicar un incremento de la dosis de un diurético simplemente por la observación de la enfermera. De ahí a trabajar de forma conjunta, confiando en el equipo multidisciplinar, hay todo un abismo. Y, sin embargo, eso ha existido.

En estos momentos, en el mundo, la Enfermería asume responsabilidades en los quirófanos, en la anestesia, en los triajes de las urgencias de los hospitales... todo ello normalizado, y ello pese a que su responsabilidad supera, con mucho, la de la prescripción que, hasta hace pocos días, contemplaba el famoso decreto ley que ha sido invalidado, quizás, por movimientos corporativos de los médicos.



Los Presidentes del Consejo General de Enfermería y del Sindicato SATSE con el Portavoz de Sanidad de Ciudadanos

Esas instituciones podían contemplar, en cambio, el intrusismo profesional de quien no forma parte del equipo asistencial, como es el caso de la prescripción en los casos que precisaba el fallido decreto. O el intrusismo, en la prensa y en los medios de comunicación por parte de publicistas, pretendidos expertos en vida sana y deportiva, y hasta de políticos que leen algún manual al respecto y no dudan en lanzar a la opinión pública 'píldoras de conductas y prescripciones' sin ningún temor a desvariar y sin que sean corregidos en ningún momento por los colegios de médicos.

En mis guardias de Casa de Socorro, el que mejor extraía el garbanzo que el niño travieso se había metido en la nariz, era el mozo sanitario con su 'ganchito' de alambre. Dejémonos de monsergas y que el Gobierno revise el decreto que tanto trabajo y tiempo había costado."

BASES PARA OTORGAR EL PREMIO “LA AYUDA” «ENFERMERA DEL AÑO 2015»



1. Se podrán presentar candidaturas de colegiadas/os que estén activos en el momento de la convocatoria, al corriente de sus obligaciones colegiales y vengan avaladas como mínimo por 10 colegiadas/os del Colegio Profesional de Enfermería de Ávila.

Aunque la propuesta debe venir avalada por 10 colegiados, una vez conocidas las distintas propuestas presentadas todo colegiado que quiera adherirse a cualquiera de ellas lo podrá hacer a través de los medios que se determinen en cada convocatoria.

2. En la propuesta se harán constar los méritos concurrentes del candidato/a relativos a su trayectoria profesional y/o valores profesionales y/o humanos.

Este reconocimiento que el Colegio otorga debe implicar a todos los colegiados y que, por lo tanto, sea un reconocimiento de los propios compañeros. Nadie conoce mejor a aquellos que tenemos a nuestro lado que nosotros mismos, sabemos que son merecedores de un reconocimiento social y profesional que, por suerte o por desgracia a la enfermería casi nunca se reconoce. Hay compañeros con trayectorias y actos profesionales notables que ensalcen la condición humana de nuestra profesión como sanitarios. No se trata solo de valorar los

conocimientos, sino de reconocer la aplicación de estos de una manera profesional y humana que honre y dignifique la labor profesional que desarrollamos y que quedan sin proyección social porque no se valoran o porque nadie ha pensado en valorar.

Hay compañeros/as que practican la enfermería inspirados por unos valores profesionales que hacen que permanentemente busquen la excelencia en su práctica profesional, o simplemente la humanizan en cada acto que acometen con los pacientes porque siempre están dispuestos a ayudarles.

3. Las propuestas que se realicen tendrán que presentarse antes de las 13:45 horas del 11 de diciembre de 2015.

Pero, ¿quien puede ser merecedor de un premio así? cualquiera de nosotros puede ser el merecedor del galardón, siempre hay alguien que lo merece por derecho propio. Haz una lista de sus méritos o de un único mérito que haya sido significativo pasado o presente, cuéntaselo a otros 9 colegiados más y preséntalo en el Colegio.

4. Vosotros, las/os colegiadas/os, seleccionaréis entre las distintas candidaturas avaladas mediante una votación presencial, que tendrá lugar en la Junta General Extraordinaria de diciembre de 2015; para ello se os informará, con anterioridad a la Junta, por medio de la página web: www.enfermeriaavila.com y, a quienes os hayáis suscrito al servicio gratuito HermesEnfermería, a través del sistema de mensajería SMS, de las candidaturas presentadas, para que seamos todos los que elijamos LA ENFERMERA DEL AÑO. Si importante es que las candidaturas vengán avaladas por un buen número de firmas, más importante es apoyar la candidatura de nuestra/o compañera/o con el voto en la Junta General.

5. La entrega del premio se realizará dentro de los actos a celebrar con motivo de la Fiesta del Patrón de 2016.

6. El premio consiste en una escultura de diseño exclusivo titulado «Alegoría de la enfermería: la ayuda»; de la escultora abulense Elena González Sánchez.



Ya se pueden adquirir en la Sede Colegial las participaciones del tradicional Sorteo de Lotería de Navidad por valor de 5 euros.



COLEGIO CULTURAL

Colegio de Enfermería de Ávila

Disney **EL REY LEÓN**

Te lleva a ver

AUTOBÚS DESDE ÁVILA
ENTRADA 1ER ANFITEATRO

29 ENERO
SESIÓN 18:00HRS

72€

Vista desde Butaca

Reservas hasta 04 DICIEMBRE

920 35 24 53

Avda. Portugal, 39
avila@bthetravelbrand.com

Consulte Condiciones.

B the travel brand ÁVILA

SabadellAtlántico

Sabadell
Professional



Una cosa es decir que trabajamos en PRO de los profesionales. Otra es hacerlo:

Cuenta Expansión PRO.

Te abonamos el 10% de tu cuota de colegiado*.

0

comisiones de administración y mantenimiento.**

+

3%

de devolución de tus principales recibos domésticos.***

+

Gratis

la tarjeta de crédito y de débito por titular y autorizado.

+

Más de
2.300

oficinas a tu servicio.

Al fin y al cabo, somos el banco de las mejores empresas. O lo que es lo mismo, el banco de los mejores profesionales: el tuyo.

¡Llámanos al 902 383 666, identifícate como miembro de tu colectivo, organicemos una reunión y empecemos a trabajar.

sabadellprofessional.com

La Cuenta Expansión PRO requiere la domiciliación de una nómina, pensión o ingreso regular mensual por un importe mínimo de 700 euros. Se excluyen los ingresos procedentes de cuentas abiertas en el grupo Banco Sabadell a nombre del mismo titular. Si tienes entre 18 y 25 años, no es necesario domiciliar ningún ingreso periódico.

*Hasta un máximo de 100 euros anuales por cuenta, con la cuota domiciliada. El abono se realizará durante el mes de enero del año siguiente.

** TAE 0%

*** Luz, gas, teléfono, móvil e Internet, hasta un máximo de 20 euros mensuales, año tras año.

Oferta extensiva a los familiares de primer grado.



Captura el código QR y conoce nuestra news 'Professional Informa'

El banco de las mejores empresas. Y el tuyo.

A.M.A. le regala 20.000 km. sin lluvia

PROMOCIÓN EXCLUSIVA PARA COLEGIADOS DEL COLEGIO DE ENFERMERIA DE ÁVILA



Disfrute de **MANERA GRATUITA** de un **NOVEDOSO** tratamiento antilluvia



GLASSDRIVE

C/ Río Chico, 5. 05004, Ávila

Tel: +34 920 22 92 72 / info@glassdrive.es

Tratamiento valorado en 30 €
• • •
Repele el agua y optimiza la visión.

Seguro de **Automóvil**



Hasta un

60%

bonificación

en su Seguro +
de **Automóvil**

20% DTO
por ser COLEGIADO

- ✓ AMPLIA RED DE TALLERES PREFERENTES
- ✓ REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LUNAS A DOMICILIO CON DESCUENTOS DE UN 50% POR NO SINISTRALIDAD
- ✓ PÓLIZAS DE REMOLQUE
- ✓ LIBRE ELECCIÓN DE TALLER
- ✓ ASISTENCIA EN VIAJE 24 HORAS DESDE KILÓMETRO CERO
- ✓ PERITACIONES EN 24 HORAS
- ✓ RECURSOS DE MULTAS
- ✓ DECLARACIÓN DE SINIESTROS POR TELÉFONO, INTERNET Y APP

Promoción válida para mutualistas y/o para todos aquellos que soliciten presupuesto de su vehículo rellenando el siguiente formulario:

Nombre y Apellidos
Dirección Población y C.P.
Fecha nacimiento Profesión D.N.I.
Teléfono Email

Marca Modelo Matrícula CV
Compañía Actual Número de Póliza Vcto. póliza
Modalidad a contratar en A.M.A.: Básica Media Superior con franquicia 90€*
 Superior con franquicia 150€* Superior Excelencia

(*) Importe de franquicia en nuestra red de talleres preferentes. En el resto de talleres, el importe de la franquicia será el doble de la indicada.

LA CONFIANZA ES MUTUAL

www.amaseguros.com **902 30 30 10**



Síguenos en

(*) Promoción válida para presupuestos de nueva contratación, realizados entre el 16 de octubre y el 31 de diciembre de 2015. No acumulable a otras ofertas. Consulte condiciones en su oficina provincial A.M.A.

Este documento no tiene valor contractual alguno, mientras que no se acepte el riesgo, se emita la póliza y se abone el recibo correspondiente. El que suscribe declara haber contestado, conforme a la verdad, la solicitud-cuestionario precedente, la cual forma parte integrante de las bases del contrato. El Tomador autoriza expresamente a A.M.A., Agrupación Mutual Aseguradora, Mutua de Seguros a Prima Fija, en su condición de Responsable del Fichero, a tratar sus datos personales en un fichero debidamente protegido e inscrito en la AEPD, con la finalidad de llevar a cabo la cotización de la prima de su seguro y la viabilidad del mismo, incluyendo la consulta a ficheros comunes de tarificación y selección de riesgos, así como posibles operaciones de coaseguro y reaseguro. Igualmente en los casos de cuestionarios de salud, se consiente expresamente la comunicación de los datos únicamente a efectos de la valoración del riesgo y cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales. El Tomador garantiza disponer de todas las autorizaciones necesarias para la comunicación a A.M.A. de datos personales relativos a los beneficiarios, asegurados u otros terceros, adscritos a la solicitud contractual solicitada. Sus datos serán utilizados, además para el envío de comunicaciones comerciales, incluidos por correo electrónico y SMS incluso aunque el seguro no sea contratado, para ofrecerles descuentos, ventajas o promociones de productos relativos al sector asegurador, salvo que indique expresamente lo contrario en la presente casilla . Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deberá dirigirse mediante carta al Responsable del Fichero, en su domicilio social que se indica en el encabezamiento.